Nota DNC N° 2237 /2021

Asunción, 19 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389.961
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACION DE PUENTE DESMORONADO EN EL BARRIO SAN FRANSCISCO
Entidad	Municipalidad de Caacupé
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir los antecedentes que demuestren la urgencia ocurrida. Fotos, videos, informes periodísticos, informes meteorológicos, etc.
2. En el punto inc. F Experiencia Específica en obras del PBC no queda claro si se requieren 3 contratos de los 3 últimos años o de los 10 últimos años.
3. En el punto Cartel de Obras de las especificaciones técnicas se detalla Municipalidad de Juan de Mena, lo que no corresponde con la entidad solicitante.
4. En el Informe de Evaluación no se detalla si fue requerida la Constancia de presentación de declaración Jurada ante la Controlaría, a los oferentes que no la presentaron.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: nocampo (nocampo@dncp.gov.py)